



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N°323/2021

Dr. Santos Quispe Quispe

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N°602 de 14 de noviembre de 2014; Ley N°1293 de 01 de abril de 2020; Decreto Supremo N°4205 de 01 de abril de 2020; Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020; Decreto Supremo N°4577 de 25 de agosto de 2021; Ley Departamental N°159 de 26 de julio de 2018; Ley Departamental N°187 de 06 de abril de 2020; Decreto Departamental N°129 de 07 de abril de 2020; Decreto Departamental N°131 de 01 de junio de 2021; Decreto Departamental N°147 de 24 de mayo de 2021; Resolución Administrativa Departamental N°361/2020 de 17 de diciembre de 2020; y demás normas conexas.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 35 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece: "...I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que, el artículo 37 establece: "...El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que, el artículo 109 Constitución Política del Estado en su párrafo I de la precitada Constitución establece: "...I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicable y gozan de iguales garantías para su protección."

Que, el artículo 7, párrafo II numeral 2 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: "II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional."

Que, el artículo 9, párrafo I, numeral 4 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N°602 de 14 de noviembre de 2014 - Ley de Gestión de Riesgos, en su artículo 40 párrafo I) señala: "...I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente."

Que, el artículo 1 de la Ley N°1293 de 01 de abril de 2020 - Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID - 19) establece: "...Se declara de





interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).", asimismo el artículo 3 parágrafo I de 01 de abril de 2020 determina: "...I. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)."

Que, el artículo 4 parágrafo II del Decreto Supremo N°4205 de 01 de abril de 2020 – Reglamento a la Ley N°1293 de 01 de abril de 2020 establece: "...II. Conforme el Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 10 de la Ley N°1152, de 20 de febrero de 2019, las Entidades Territoriales Autónomas proveerán de los equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos, insumos, reactivos, equipamiento, así como otros suministros y la contratación de recursos humanos para los establecimientos de salud del subsector público para enfrentar la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus (COVID-19)."

Que, el Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19); el artículo 2 parágrafo III), señala: "...III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos."; asimismo el artículo 14 parágrafo III), establece: "...III. Considerando el incremento del contagio familiar y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en su jurisdicción respectivamente, deberán actualizar y ejecutar sus Planes de Contingencia a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19)."

Que, el Decreto Supremo N°4577 de 25 de agosto de 2021, tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificada por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021 y N° 4527, de 23 de junio de 2021. El Artículo 2 parágrafo I establece: "I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021 y N° 4527, de 23 de junio de 2021, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19."

Que, el artículo 1 de la Ley Departamental N°159 de 26 de julio de 2018 - Ley Departamental de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres establece: "La presente Ley Departamental tiene por objeto regular y definir el marco jurídico y competencial de gestión de riesgos y atención de desastres, y/o emergencias, que incluye la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias, a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante los diferentes riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, tecnológicas y antropogénicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, con participación de todos los actores y sectores involucrados en el departamento de La Paz."

Que, el artículo 1 de la Ley Departamental N°187 de 06 de abril de 2020 – "Ley Departamental de Emergencia Sanitaria contra el Coronavirus (COVID – 19)" señala: "La presente Ley Departamental declara Emergencia Sanitaria en el Departamento de La Paz para la lucha contra el contagio y propagación de la pandemia CORONAVIRUS (COVID – 19) en todo el territorio de



Departamento de La Paz, estableciendo las medidas de prevención, contención y atención.". Asimismo el art. 3 (Emergencia) numeral 1 establece: "...En el marco de la presente Ley Departamental, el Ejecutivo departamental en coordinación con todos los niveles del Estado deberá asumir las siguientes acciones: 1 Implementar el plan departamental estratégico y operativo para la disminución del riesgo de contagio a través de la prevención, mitigación, atención, tratamiento y control sanitario permanente."

Que, el artículo 9 numeral 2 del Decreto Departamental N°129 de 07 de abril de 2020 - "Reglamentación a la Ley Departamental N°187 de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID - 19)" establece: "...El SEDES LA PAZ, tiene como principales funciones para la atención de la Emergencia Sanitaria CORONAVIRUS (COVID-19): 2. Implementar el nuevo Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente en el departamento de La Paz."

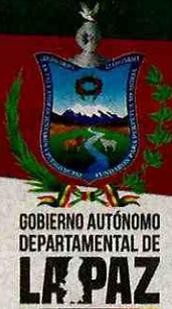
Que, el artículo 11 del Decreto Departamental N°129 establece: "...I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley N°187 el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz incorporará, adecuará e implementará el Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente. II. El Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente de Emergencia Sanitaria COVID 19, es un instrumento que tiene por objeto reducir el impacto sanitario del COVID 19 a través de mecanismos de prevención, mitigación, atención, tratamiento y control sanitario permanente, este plan departamental podrá ser actualizado como consecuencia de la coyuntura sanitaria emergente. III. La Comisión Técnica de Salud elaborará en el marco de sus funciones el Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, en un plazo según lo establecido en la Ley Departamental N°187, instrumento que será aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental por el Gobernador del Departamento de La Paz."

Que, el Decreto Departamental N°131 de 01 de junio de 2021, en su Disposición Transitoria Única establece: "Se mantiene la Emergencia Sanitaria en el Departamento de La Paz determinada mediante Ley Departamental No. 187 y su reglamento."

Que, el Decreto Departamental N°147 de 24 de mayo de 2021, en su artículo 1 señala: "El presente Decreto Departamental tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA DEPARTAMENTAL en toda la jurisdicción del Departamento de La Paz ante la presencia inminente de la tercera ola de contagios de COVID-19."

Que, la Resolución Administrativa Departamental N°361/2020 de 17 de diciembre de 2020, emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, resuelve: "...PRIMERO.- APROBAR el PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO), conforme lo previsto en el Informe Técnico CITE GADLP/SEDES LP/UE/JUE/16-12/2020 de 11 de diciembre de 2020; Informe CITE: GADLP/SEDES-LP/UPS y PE/INF/MTI-89/2020 de 14 de diciembre de 2020; Informe Cite: GADLP/SEDES/UPLAN/INF-107/2020 de 14 de diciembre de 2020; Informe Técnico GADLP/SDPD/DPET/INF-139/2020 de 15 de diciembre de 2020; Informe GADLP/CTS/INF-02/2020 de 15 de diciembre de 2020, e Informe GADLP-AG-DDN-N°101/2020 de 16 de diciembre de 2020; que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Departamental.(...)".





CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe Técnico CITE GADLP/SEDES LP/UE/JUE/49/2021 de 22 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología e Investigación del Servicio Departamental de Salud La Paz, referente a "Informe Técnico: Plan Departamental Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio por COVID -19 con enfoque de atención a las variantes de la SARS CoV2 4ta y 5ta Ola, en el marco del "Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente (Ajustado)", concluye: "...Con la información que se tiene, tanto del nivel local e internacional, es probable la emergencia de la 4ta ola, y posteriormente de la 5ta ola, en las siguientes semanas, su intensidad y amplitud estarán directamente relacionadas con medidas preventivas, por lo que el mantenimiento y ajuste de hábitos de salud pública ampliamente reconocidos deben promocionarse en todo el departamento de La Paz. Fortalecer las actividades de promoción de hábitos saludables, a través, de estrategias comunicaciones dirigidas a las distintas poblaciones del departamento de La Paz, enfocadas en medidas de protección individual, social e información de los beneficios de la inmunización contra el COVID 19. Conformación de brigadas de vacunación para puntos fijos y móviles que se desplazarán por municipios del área urbana como rural con bajas coberturas de vacunación en coordinación de las redes de salud local y otras instituciones involucradas en la misma actividad para una labor más eficiente y efectiva. El diagnóstico temprano, a través del fortalecimiento y ampliación de puntos de toma de muestra masivos, móviles, de ubicación estratégica (rurales y urbanos), que permitirá el aislamiento de individuos contagiosos y realizar el seguimiento de contactos con el objeto de limitar la transmisión, incluyendo nuevas variantes. Para lo cual se requiere de personal entrenado y capacitado en la actividad, además de, muy posiblemente convertirse en personal de vacunación, dependiendo de la evolución de la pandemia en el departamento. Triage en establecimientos de salud, como medida de protección del personal de salud y el diagnóstico temprano, se constituyen trascendentes en el entendido que permitirá mantener una respuesta sanitaria en establecimientos de primer nivel aun en fases críticas de una 4ta y 5ta ola. El centro coordinador de emergencias en salud departamental (call center), debe continuar y fortalecerse, con personal y recursos que mejoren su capacidad de atención. El tratamiento y rehabilitación están contemplados con la habilitación y fortalecimiento de centros como el medicalizado, con dotación de insumos, medicamentos y personal de salud entrenado en la atención de pacientes con COVID 19 en estadio I y II, que contribuirá, además, en la descarga de pacientes a los establecimientos de 2do y 3er nivel."; asimismo en sus recomendaciones establece: "...- Aprobar el PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS CoV2 4TA Y 5TA OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCION, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)". Realizado y trabajado por la Comisión Técnica de Salud Departamental en base a los lineamientos establecidos desde sus inicios. - Remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES la Paz, para el desarrollo del Informe Legal. - Se ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Asamblea Legislativa, al COED, a los 87 municipios del departamento de La Paz y Comisión Técnica de Salud que se encuentra a la cabeza del SEDES La Paz, para su implementación. (...)"

Que, mediante Informe GADLP/CTS/INF-001/2021 de 26 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Técnica de Salud, referente a "Informe Técnico: Plan Departamental Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio por COVID -19 con enfoque de atención a las variantes de la SARS CoV2 4ta y 5ta Ola, en el marco del "Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente (Ajustado)", concluye: "...Que, por las competencias conferidas a la Comisión Técnica de Salud y las disposiciones establecidas por el Nivel Central y el Nivel



Departamental y por la importancia que merece la atención de la pandemia por el COVID 19, se concluye PERTINENTE Y VIABLE la aprobación del PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS CoV2 4TA Y 5TA OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)", con la finalidad de atender a la población del área Urbana y Rural del Departamento de La Paz, estableciendo el requerimiento económico para desarrollar las actividades por cada línea de acción durante el tiempo en el que se establezca la escalada, meseta y desescalada de la 4ta y 5ta ola de contagios por COVID - 19. Aprobar el informe técnico de la Unidad de Epidemiología e Investigación del SEDES La Paz bajo CITE: GADLP/SEDES LP/UE/JUE/49/2021, en su integridad y como documento adjunto al presente informe."; asimismo en sus recomendaciones establece: "...Por lo que se recomienda tomar las siguientes acciones: - Remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES la Paz, para el desarrollo del Informe Legal. - Remitir a la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo del GADLP, para su análisis e integración al "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)", y se ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. - Remitir copia de actuados finales a la Asamblea Legislativa Departamental, al COED, a los 87 municipios del departamento de La Paz y Comisión Técnica de Salud que se encuentra a la cabeza del SEDES La Paz, para su implementación."

Que, mediante Informe Legal CITE: GADLP/SEDES LP/UAJ-2845/2021 de 1 de noviembre de 2021, emitido por el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Departamental de Salud La Paz, referente a "Informe Técnico: Plan Departamental Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio por COVID -19 con enfoque de atención a las variantes de la SARS CoV2 4ta y 5ta Ola, en el marco del "Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente (Ajustado)", concluye: "...Precisado el marco jurídico y revisados los antecedentes, se desprende lo siguiente: 1. Conforme a los antecedentes, las conclusiones descritas en el Informe Técnico CITE: GADLP/CTS/INF -001/2021 e Informe Técnico GADLP/SEDES/UE/JUE/49/2021, se establece que el Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, como Institución Pública desconcentrada dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, tiene como misión fundamental implementar la Política Departamental de Salud en el marco de la Constitución Política del Estado, bajo los principios de equidad, calidad, intersectorialidad, interculturalidad y participación social. 2. En ese contexto, el SEDES La Paz, al constituirse en la Autoridad en Salud a Nivel Departamental, en el marco de sus competencias y atribuciones, conferidas por el Decreto Supremo No. 25233 y demás normativa conexas, determina que conforme a las características epidemiológicas de contagio que se presentan en el Departamento de La Paz por la COVID-19, las mismas demuestran que es necesario establecer líneas de acción para la promoción de hábitos, prevención de contagios, diagnóstico en establecimientos de salud, tratamiento y rehabilitación, aspectos que requieren que se gestione la asignación de recursos económicos ante la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, siendo que es de imperiosa necesidad tomar acciones, que produzcan medidas preventivas para evitar contagios y su debida contención, lo que generaría la disminución de atención en el sistema de salud, que se encuentra saturado y de esta manera permita que se pueda responder de manera eficaz a la mitigación de la cuarta y quinta ola por la COVID-19. 3. Finalmente, el SEDES La Paz, establece que se debe aprobar a través de una Resolución Administrativa Departamental el PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS CoV2 4TA. Y 5TA. OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE





(AJUSTADO), en merito a lo establecido en el Artículo 11, Parágrafo II. del Decreto Departamental No. 129 de 07 de abril de 2020, para la disminución del riesgo de contagio a través de la prevención, mitigación, atención, tratamiento y control sanitario permanente, en base a lineamientos determinados, que se encuentran en el marco de las políticas nacionales de salud.", asimismo en sus recomendaciones establece: "1. El presente PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS CoV2 4TA. Y 5TA. OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO), se sujeta a la normativa legal vigente, por lo que el mismo no contraviene el ordenamiento jurídico, en ese contexto se da la viabilidad legal pertinente para que sea aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, mediante Resolución Administrativa Departamental. 2. Posteriormente, sea remitido ante la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para su análisis e integración del PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS CoV2 4TA. Y 5TA. OLA AL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO) y se eleve a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. 3. Asimismo, se remita copia de los actuados finales a la Asamblea Legislativa Departamental, al COED, a los ochenta y siete (87) municipios del Departamento de La Paz y Comisión Técnica de Salud, que se encuentra a la cabeza del SEDES La Paz, para su implementación, conforme lo señala el Informe Técnico CITE: GADLP/CTS/INF -001/2021."

Que, por Informe Técnico GADLP/SDPD/DPET/INF-104/2021 de 8 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del GADLP, referente a "Informe Técnico de Compatibilidad y Concordancia del Plan Departamental Operativo para la Disminución de Riesgo de Contagio por COVID -19 con enfoque de atención a las variantes de las SARS CoV2 4ta y 5ta Ola, al "Plan Departamental Estratégico y Operativo para la Disminución del Riesgo de Contagio a través de la Prevención, Mitigación, Atención, Tratamiento y Control Sanitario Permanente (Ajustado)", concluye: "...- El PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID - 19, CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LAS SARS CoV2 - 4TA Y 5TA OLA, se articulan a las líneas de acción de Promoción, Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación, y contribuyen al cumplimiento del "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)". - El "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)", fue aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental N°361/2020, en fecha 17 de diciembre de 2020, el cual es compatible y concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Departamento de La Paz 2016 - 2020. - El programa no recurrente "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS", se encuentra inscrito en el POA del GADLP gestión 2021, aprobado mediante Ley Departamental N°194 del 24 de septiembre de 2020 y en el POA del Servicio Departamental de Salud (SEDES), el programa en mención obedece a lineamientos enmarcados en el "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)". - Por lo señalado, es viable la aprobación del PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID - 19, CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LAS SARS CoV2 - 4TA Y 5TA OLA, por su articulación y su contribución al objetivo del "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS





DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)" (...)"

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de La Paz, en el ejercicio de las competencias que emergen de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"; Ley N°602 de 14 de noviembre de 2014; Ley N°1293 de 01 de abril de 2020; Decreto Supremo N°4205 de 01 de abril de 2020; Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto de 2020; Decreto Supremo N°4577 de 25 de agosto de 2021; Ley Departamental N°159 de 26 de julio de 2018; Ley Departamental N°187 de 06 de abril de 2020; Decreto Departamental N°129 de 07 de abril de 2020; Decreto Departamental N°131 de 01 de junio de 2021; Decreto Departamental N°147 de 24 de mayo de 2021; y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS COV2 4TA Y 5TA OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)", conforme lo previsto en el Informe Técnico CITE GADLP/SEDES LP/UE/JUE/49/2021 de 22 de octubre de 2021; Informe GADLP/CTS/INF-001/2021 de 26 de octubre de 2021; Informe Legal CITE: GADLP/SEDESLP/UAJ-2845/2021 de 1 de noviembre de 2021; e Informe Técnico GADLP/SDPD/DPET/INF-104/2021 de 8 de noviembre de 2021; que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Departamental.

SEGUNDO. - Validar: Informe Técnico CITE GADLP/SEDES LP/UE/JUE/49/2021 de 22 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología e Investigación del Servicio Departamental de Salud La Paz; Informe GADLP/CTS/INF-001/2021 de 26 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Técnica de Salud; Informe Legal CITE: GADLP/SEDESLP/UAJ-2845/2021 de 1 de noviembre de 2021, emitido por el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Departamental de Salud La Paz; e Informe Técnico GADLP/SDPD/DPET/INF-104/2021 de 8 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo del GADLP; que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Departamental.

TERCERO. - El presente PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS COV2 4TA Y 5TA OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)", será implementado en todo el Departamento de La Paz a través del Servicio Departamental de Salud, Servicio Departamental de Deportes, y Servicio Departamental de Gestión Social, los cuales tendrán por objetivo llevar adelante las acciones de respuesta ante la emergencia sanitaria del CORONAVIRUS COVID-19 en el Departamento de La Paz, con la finalidad de asegurar una efectiva coordinación con el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, grupo civiles u otras instancias relacionadas con atención de la emergencia sanitaria del CORONAVIRUS COVID-19.





CUARTO. - Se Instruye a todas las Secretarías Departamentales, Direcciones de Servicios Departamentales, Direcciones operativas, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la Comisión Técnica de Salud y el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED - LA PAZ) dar cumplimiento al PLAN DEPARTAMENTAL OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 CON ENFOQUE DE ATENCIÓN A LAS VARIANTES DE LA SARS COV2 4TA Y 5TA OLA, EN EL MARCO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL SANITARIO PERMANENTE (AJUSTADO)"; y demás normativas legales conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
M. Sc. Santos Quirope Quirope
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ASESOR GENERAL
Manuela Tarqui T.
G.A.D.L.P.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
Abog. Verro A. Flores Gavila
G.A.D.L.P.

SECCION DE ANALISIS JURIDICO
C. Melodi Jimenez
Lopez
DIRECTORA
G.A.D.L.P.